



CONTRATO 87/15

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO, LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS, L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO MENDEZ, C. ROLANDO LICON GOMEZ Y LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, ASPERSORAS Y MOTOIMPLEMENTOS DE DELICIAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ANTONIO FLORES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 18 de Febrero de 2015, se celebró la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 05/2015, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó la adquisición de insumos para el mantenimiento de reparación de desmalezadoras (en lo sucesivo los "BIENES"), a petición de la Dirección de Servicio Públicos Municipales, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción II, inciso b, 51 y 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la adquisición correspondiente.

Jose A. Flores

DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

CONTRATO 87/15, DE COMPRAVENTA, QUE SUSCRIBEN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y MOTOIMPLEMENTOS DE DELICIAS SA DE CV

- b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
- d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
- e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 2) Declara el **PROVEEDOR**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente registrada en la escritura pública No. 6183 Constituida bajo la Fe del notario público número dos siendo titular el Lic. Jesús Gustavo López Pérez en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González en la Ciudad de Delicias, del estado de Chihuahua.
- b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, tal y como consta en la documental descrita en el numeral anterior, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
- c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
- d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **2917**;
- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
- f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** los **BIENES**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, dentro del cual se incluyen los productos descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 51, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

NOMBRE DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO CON IVA
Aceite 2 Tiempos 380 Ml	Pieza	\$78.00
Aceite 2 Tiempos 77 Ml	Pieza	\$26.40
Aceite Honda SAE 10W-30	Pieza	\$102.00
Aceite Mobil SAE 30	Pieza	\$78.00
Aceite Mobil SAE 40 Monogrado	Pieza	\$78.00
Aceite Racing Api SAE 40	Pieza	\$78.00
Acelerador BT 121	Pieza	\$96.00
Adaptador Rapido 2"	Pieza	\$78.00
Adaptador 1 1/4 X 3/4	Pieza	\$24.00
Afilado De Cadena Chico	Pieza	\$36.00
Afilado De Cadena Grande	Pieza	\$60.00
Afilado De Cadena Mediano	Pieza	\$48.00
Anillo Ondulado De Junta 024	Pieza	\$91.20
Anillos	Pieza	\$234.00
Arandela 024 FS 220 A 280	Pieza	\$24.00
Arnes Doble	Pieza	\$1,350.00
Arnes Estandar	Pieza	\$900.00
Aspersora De Mochila	Pieza	\$1,320.00
Autocut 40-2	Pieza	\$720.00
Autocut 40-2 FS (220-450)	Pieza	\$720.00
Balero Para La FS 280 Y 450	Pieza	\$170.40
Banda De Corte	Pieza	\$864.00
Banda Traccion Murray	Pieza	\$696.00

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and the name 'UGSA A. FORTIS' written vertically.]

Barra 14 "
 Boquilla 8006 Plástico
 Broca P/BT 121
 Buje Rueda
 Bujía
 Bujia Bush Ws7f
 Bujia Gator
 Bujia Gator Koshin
 Bujia Gator/Homelite/Partner
 Bulbo P/450
 By Pas Serie K
 Cable BOWDEN
 Cable Bowden FS 220,2801
 Cable De Corto Circuito
 Cable De Corto Circuito FS 450
 Cable Del Gas FS(200,250,450)
 Cadena .325 RSC CUADRADA 1.6/10
 Cadena 3/8 PMC PICO MICRO 1.3
 Cadena 3/8 RSC CUADRADA 1.4 P/ESP 20"
 Cadena 3/8 Rsc Cuadrada 1.6 P/Esp .25"
 Caja De Engranajes FS 450
 Caperuza FS 45
 Carburador C1q28d FS 280
 Carburador Cis-S3 Cd FS 220,280
 Carburador Completo
 Carburador FS 280,220
 Carburador FS 450 480
 Carcasa De La Empuñadura FS 220,280
 Carcasa De La Empuñadura FS 300,450
 Carcasa Del Embrague FS 450
 Carcasa Del Ventilador FS 450
 Casquillo FS (72 A 450)
 Cilindro Con Piston 40 Mm FS 280
 Clutch
 Conexión Enchufe Rápido Hembra
 Cople Poli 2"
 Cpo. Inserto 1" Sist Rápido
 Cuchilla 20" Mtd Centro 13/16
 Cuchilla 48"
 Cuchilla Para Hilo Fs36-450
 Cuerda De Arranque
 Cuerda Metálica

Pieza \$588.00
 Pieza \$90.00
 Pieza \$6,000.00
 Pieza \$240.00
 Pieza \$54.00
 Pieza \$54.00
 Pieza \$36.00
 Pieza \$42.00
 Pieza \$54.00
 Pieza \$262.00
 Pieza \$2,950.00
 Pieza \$444.00
 Pieza \$588.00
 Pieza \$108.00
 Pieza \$144.00
 Pieza \$588.00
 Metro \$300.00
 Metro \$240.00
 Metro \$384.00
 Metro \$420.00
 Pieza \$3,000.00
 Pieza \$66.00
 Pieza \$1,104.00
 Pieza \$1,020.00
 Pieza \$2,040.00
 Pieza \$1,020.00
 Pieza \$1,920.00
 Pieza \$348.00
 Pieza \$474.00
 Pieza \$1,920.00
 Pieza \$660.00
 Pieza \$48.00
 Pieza \$3,120.00
 Pieza \$780.00
 Pieza \$235.20
 Pieza \$216.00
 Pieza \$120.00
 Pieza \$308.40
 Pieza \$468.00
 Pieza \$180.00
 Pieza \$24.00
 Pieza \$348.00

[Handwritten signature]

DOS A FIEVES

2

[Handwritten mark]

Diafragma De Carburador	Pieza	\$24.00
Eje De Accionamiento	Pieza	\$1,800.00
Eje De Accionamiento FS 220 A 280	Pieza	\$1,116.00
Elemento Para Bobina FS 74 A 450	Pieza	\$360.00
Embrague Completo De Fierro	Pieza	\$516.00
Embrague Completo FS 200 A 450	Pieza	\$1,080.00
Empaque Plano	Pieza	\$7.20
Empuñadura	Pieza	\$43.20
Enchufe De La Bujía	Pieza	\$54.00
Espada Rollomatic 18" .325 1.6	Pieza	\$1,068.00
Faldon FS(36 A450)	Pieza	\$150.00
Filtro Aceite EXMARK	Pieza	\$312.00
Filtro Aire FS(200,300 A 450)	Pieza	\$117.60
Filtro Aire P/Motor B&S 5.5 6.	Pieza	\$144.00
Filtro De Aire	Pieza	\$300.00
Filtro De Aire 3.5 Hp Y 5.5 Hp	Pieza	\$114.00
Filtro De Aire Adicional Fs 220	Pieza	\$72.00
Filtro De Aire FS 280	Pieza	\$198.00
Filtro De Gasolina	Pieza	\$78.00
Filtro De Gasolina	Pieza	\$78.00
Filtro De Gasolina P/Motor	Pieza	\$156.00
Filtro De Punta 8079-Pp-80	Pieza	\$24.00
Hilo De Mat. Plástico	Metro	\$3.60
Hilo Rojo	Rollo	\$1,980.00
Inyector De Carburador	Pieza	\$117.60
Junta De Cilindro 034 Y 036	Pieza	\$42.00
Junta De Cilindro 038	Pieza	\$30.00
Junta De Cilindro FS 200 A 350	Pieza	\$24.00
Junta De Cilindro FS 400 A 450	Pieza	\$42.00
Junta FS 220,280	Pieza	\$24.00
Kit Anillo D15 LWDG 26.27	Pieza	\$1,182.00
Kit Carburación P/Motor Waldi	Pieza	\$264.00
Lente Ultratech Claro	Pieza	\$84.00
Limaton Redondo 7/32	Pieza	\$30.00
Llanta 16x6.50 S/Camara P/Tractor	Pieza	\$840.00
Magueta Para Gasolina	Centímetro	\$2.40
Manguera D4 Admisión 038	Pieza	\$104.40
Manguito 021-023-025-039	Pieza	\$48.00
Modulo De Ignición FS 280	Pieza	\$1,656.00
Palanca Reguladora De Admisión	Pieza	\$94.00
Pieza Inferior FS(72 A 85)	Pieza	\$288.00
Pieza Inferior FS(74 A 450)	Pieza	\$360.00

[Handwritten signature]

Usc. A. Flores

2

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Pieza Seguro 024-026-038	Pieza	\$18.00
Pistola Mod. Top Gun	Pieza	\$2,230.00
Pistón 42 Mm FS 450	Pieza	\$1,740.00
Piston Bomba FWS R420 18x46x	Pieza	\$960.00
Pistón Con Anillo 38 Mm (200,280)	Pieza	\$972.00
Pistón Con Anillo 40 Mm (200,280)	Pieza	\$1,044.00
Pistón FS 450	Pieza	\$1,320.00
Placa De Protección FS 450	Pieza	\$288.00
Placa De Tipo FS 450	Pieza	\$48.00
Podadora De Ramas	Pieza	\$936.00
Podadora De Ramas	Pieza	\$1,840.00
Podadora De Ramas	Pieza	\$1,558.80
Podadora De Ramas	Pieza	\$1,188.00
Podadora De Ramas	Pieza	\$936.00
Polea Del Cordon FS(200 A450)	Pieza	\$174.00
Prefiltro B&S	Pieza	\$60.00
Resorte	Pieza	\$276.00
Resorte Acodado 021 A Es 200	Pieza	\$20.00
Resorte De Embrague Helicoidal	Pieza	\$72.00
Resorte De Retracción Fs 200 A 450	Pieza	\$198.00
Resorte Hilicoidal 038	Pieza	\$46.80
Resorte Hilicoidal Fs(74 A 450)	Pieza	\$46.80
Resorte Retracción 017-018-019	Pieza	\$47.00
Resorte Valvula Chck 40	Pieza	\$480.00
Reten Fs(220 A 280)	Pieza	\$148.80
Reten H175 Bg75	Pieza	\$141.00
Rollo De Hilo	Rollo	\$1,980.00
Segmento De Piston FS 280	Pieza	\$234.00
Segmento Fs 450	Pieza	\$174.00
Silent Block 024-026-038-Ts 400	Pieza	\$93.50
Sopapa Filtro De Gasolina FS 200 A 450	Pieza	\$110.40
Soporte	Pieza	\$1,020.00
Tambor Clutch	Pieza	\$468.00
Tambor De Embrague FS (300,450)	Pieza	\$900.00
Tambor De Embrague FS 220	Pieza	\$1,020.00
Tanque Gasolina	Pieza	\$660.00
Tapa Del Filtro De La FS 280	Pieza	\$300.00
Tapa Rosca Radida	Pieza	\$30.00
Tapon 038-Ts400	Pieza	\$36.00
Tapon De Deposito	Pieza	\$162.00
Tapon De Gasolina Plástico Honda	Pieza	\$192.00
Tornillo 024 038 Br(320a 400)	Pieza	\$15.60

[Handwritten signature]

Wesley Flores

2

[Handwritten mark]

Tornillo 064 B.T. 360	Pieza	\$15.60
Tornillo Hex.	Pieza	\$18.00
Trinquete Nuevo 08-039-051-A07	Pieza	\$39.60
Tubo Conexión De Aluminio	Pieza	\$108.00
Volante	Pieza	\$2,280.00
Voluta P/Bomba	Pieza	\$1,320.00

SEGUNDA. PRECIO. El **MUNICIPIO** se obliga a adquirir del **PROVEEDOR** los **BIENES**, valorados, por lo menos, en la cantidad de **\$10,000.00 M.N. (Diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, pagando por cada uno el precio unitario mencionado en la Cláusula anterior, sin poder rebasar la cantidad de **\$300,000.00 M.N. (Trescientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua,

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica realizada por la Sub Dirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PROVEEDOR** dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes respectivos.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por la adquisición de los **BIENES**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal
Colonia Centro C.P.
33000

QUINTA. ENTREGA DE LOS BIENES. El **PROVEEDOR** se obliga a entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, en las instalaciones del proveedor ubicadas en Av. 6ª Norte no. 512, colonia Centro, de esta ciudad, contra entrega de orden de compra, durante el periodo comprendido del **18 de Febrero al 31 de Diciembre de 2015.**

Cuando se lleve a cabo la entrega de los **BIENES** deberá hacerse referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Jose A. Flores

La Dirección de Servicios Públicos Municipales, a través del Depto. De Compras, será la encargada de recibir los **BIENES** a su entera satisfacción de conformidad con el presente instrumento, así como de revisar que los **BIENES** sean de la calidad acordada. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES** la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

SEXTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$30,000.00 M. N. (Treinta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;

2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$30,000.00 M. N. (Treinta mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de la última entrega de los bienes.

SEPTIMA. CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad de los **BIENES** serán de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar las entregas correspondientes por las maniobras o movimientos necesarios, respondiendo de inmediato por la integridad de los **BIENES** que resulten dañados.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **18 de Febrero y el 31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá

dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

C. ROLANDO LICON GOMEZ

Circulo del Reloj Publico
y Av. Del Parque Sur. S/N
Col. Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El PROVEEDOR:

C. JOSÉ ANTONIO FLORES AGUILAR



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la 2 fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.


José A. Flores

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

POR EL MUNICIPIO:


C.P. JAIME BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

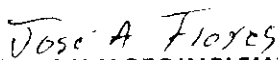

LIC. JESUS RAYMUNDO MATA CARDENAS
SECRETARIO MUNICIPAL


L.C. EDGAR HOMERO BELTRAN DEL RIO
MENDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
REGIDOR DE HACIENDA


C. ROLANDO LICON GOMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

POR EL PROVEEDOR:


ASPERSORAS Y MOTOIMPLEMENTOS DE
DELICIAS SA DE CV
Representada en este acto por el
C. JOSE ANTONIO FLORES AGUILAR